

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 12

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XI del Artículo 8; se adiciona un párrafo al Artículo 24 y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 31, todos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 26 de junio del 2009, para quedar como sigue:

Artículo 8.- -----

I a IX.-

X.- Haber retirado en su totalidad la publicidad de algún espectáculo anterior; lo que acreditará con la constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Ahome.

XI.- Constancia de que cuenta con el número de elementos de seguridad pública que la Dirección General de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, considere conveniente; lo cual acreditará con recibo de pago expedido por dicha dependencia, donde conste el número de elementos contratados para el evento.

XII.-----

XIII.-----

Artículo 24.- -----

I a V.-

En ningún caso se permitirá que la venta de boletos se inicie antes de obtener el permiso por parte de la autoridad municipal. En caso contrario, la autoridad municipal está facultada para negar el permiso. En todo caso, el público que haya pagado un boleto de acceso, tendrá el derecho de exigir la devolución de su precio, cuando el evento se lleve a cabo con un elenco diferente al anunciado, ya sea por sustitución total o parcial de los artistas o deportistas anunciados.

Artículo 31.- -----

Los promotores de espectáculos públicos tienen como primera obligación al solicitar los permisos, otorgar fianza suficiente, a juicio de la Dirección de Ingresos del Municipio, para responder en caso de que el espectáculo no se presente, ya sea por responsabilidad del mismo o de terceras personas. Se entiende que el responsable de la presentación de los espectáculos públicos, es el promotor del mismo, que es quien solicita el permiso para la presentación del mismo. En caso de que se niegue a proporcionar la fianza señalada, bajo de la responsabilidad del Director de Inspección y Normatividad del Ayuntamiento, se le negará el permiso solicitado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Órgano Oficial del Gobierno del Estado”.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.